



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas y diez minutos del día veinticinco de febrero del dos mil dieciséis bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D. Gustavo Figueroa Cid, D<sup>a</sup> Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlínes, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Tornero Restoy, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario García Villaluenga, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D<sup>a</sup> Sandra Hernández Villasevil, D. Víctor Sánchez Salcedo, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Gómez García.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D<sup>a</sup> Caridad Marín Palacios, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D. José María Gómez Domínguez y D<sup>a</sup> Azucena Bargeño Cuadros.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Ramos Plaza y D. Rubén Hernández Villasevil.

Asiste la Secretaria D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015**

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 10 diciembre de 2015.

**2.- EXPTE N° 2/10 GESTIÓN PAU “EL VERGEL”. (EXPTE 6/05). APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA VENTILAR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA ADMINISTRACIÓN QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVOS CON CARGO A LA GARANTÍA PRESTADA POR CXG GRUPO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXA GALICIA S.L. CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2016 que se transcribe a continuación:

**“PUNTO TERCERO.- EXPTE N° 2/10 GESTIÓN PAU “EL VERGEL” (EXPTE 6/05). PROPUESTA DE: INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA VENTILAR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA ADMINISTRACIÓN QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVOS CON CARGO A LA GARANTÍA PRESTADA POR CXG GRUPO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXA GALICIA S.L. CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA**



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

**Expte 6/05 PAU**

**2/10 Gestión de la ejecución**

**Asunto: Resolución de la adjudicación adoptada el 4-08-15**

**Daños y perjuicios causados a la Administración. Determinación y cuantificación  
Inicio de procedimiento**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar la concurrencia de causa de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora "El Vergel", del que ostenta la condición de urbanizador NCG División Grupo Inmobiliario S.L, entidad absorbente de CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L, sociedad ésta que ostentaba dicha condición por subrogación (escritura otorgada el 28-12-10) en las obligaciones asumidas mediante convenio urbanístico suscrito el 2-03-10 por Promociones González S.A, primer adjudicatario de la ejecución del Programa. Dicha causa es la prevista en el art. 206.e) de la Ley 30/2007 de Contratos del sector Público, de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 125 del TRLOTAU, considerando la fecha en la que fue aprobado y adjudicado el Programa (22-12-08); demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Incumplimiento que se constata doloso, en los términos que se expresan en el informe jurídico de 26-02-15, "no existe una simple negligencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, no hay un simple retraso en el incumplimiento puesto que en ningún momento se ha cumplido siquiera parte del contrato, y ello porque no resulta admisible la causa sobrevenida de la crisis económica mundial, alegada dos meses antes de finalizar el periodo establecido para la realización de las obligaciones derivadas del acuerdo de adjudicación del PAU y de la firma del convenio urbanístico"

**SEGUNDO.** Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora "El Vergel", lo que determina la cancelación de la programación

**TERCERO.** Devolver los siguientes terrenos a los propietarios que retribuyeron a CXG GICCG S.L mediante la cesión de terrenos edificables: R3-1, R3-2, R3-3, R3-4, R3-5, R3-6, R3-7, R3-8, R3-9, R3-10, R8-1, R8-2, R8-3, R8-4, R8-5, R8-6, R8-7, R8-8, R8-9, R8-10, R8-11, R16-1, R16-2, R16-3, R16-4 y R16-5. Lo que precisa (art. 125.c) del TRLOTAU) el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado (inversión del proceso de reparcelación, revertiendo la situación jurídica de las fincas a su origen)

**CUARTO.** La incautación de la garantía prestada por el urbanizador: aval por importe de 1.287.093,23€ de la entidad Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 227.533, dando cuenta de esta decisión, para que proceda al efecto, al Servicio Municipal de Asuntos Económicos. Con destino:

1. Compensación a los propietarios por la mora del urbanizador en su obligación de urbanizar (art. 118.5 TRLOTAU), en la medida en que fue retribuido el 21-09-11 (aprobación del proyecto de reparcelación) mediante la cesión de terrenos edificables
2. Indemnización al Ayuntamiento de Bargas por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento culpable del urbanizador, cuya valoración asciende a 5.516.320,22€

**QUINTO.** Declarar la pertinencia de incoación de los siguientes procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos:

1. Conforme a lo establecido en el art. 118.5.b) del TRLOTAU: procedimiento dirigido a declarar la mora del urbanizador en su obligación de urbanizar, y a determinar la deuda por este concepto, cuya cuantía se destinará a compensar a los propietarios que previamente retribuyeron la labor urbanizadora
2. Conforme a lo establecido en los arts. 183.2.d) y 192.2 y del TRLOTAU, y ante el incumplimiento del urbanizador manifestado, asumido mediante convenio, de la obligación última de finalizar las obras de urbanización del ámbito "El Vergel": procedimiento sancionador como consecuencia de la apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística en materia de gestión y ejecución del planeamiento

**SEXTO.** Se solicitará la inscripción del presente acuerdo en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

**SEPTIMO.** Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. *Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno*

*Contra el acuerdo anterior interpusieron sendos recursos de reposición Abanca Corporación División Inmobiliaria S.L y Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración bancaria (SAREB), resueltos mediante acuerdo adoptado el 24-11-15. En virtud del mismo, se anuló la decisión de incautar la garantía prestada por el urbanizador y, por extensión, el destino que para la misma se estableció, y se declaró la pertinencia de incoar procedimiento específico para ventilar los posibles daños y perjuicios causados a la Administración que pudieran hacerse efectivos con cargo a dicha garantía, reteniendo provisionalmente ésta hasta el momento de la resolución de este procedimiento, en el que habría de darse audiencia a los propietarios de los terrenos al efecto de acreditar, en su caso, la existencia de daños y perjuicios de los que debiera responder el agente urbanizador. Permaneciendo invariables el resto de los extremos del acuerdo adoptado el 4-08-15*

*De conformidad con lo establecido en los arts. 69 y ss. de la ley 30/1992 LRJPAC, en relación con los efectos de la resolución de los contratos que prevé el art. 208.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la adjudicación del Programa. A los efectos establecidos en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Iniciar procedimiento específico para ventilar los posibles daños y perjuicios causados a la Administración que pudieran hacerse efectivos con cargo a la siguiente garantía prestada por CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L con el fin de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (art. 110.3.d) TRLOTAU): aval por importe de 1.287.093,23€ de la entidad Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 227.533*

*Los daños y perjuicios que se manifiestan por parte del Ayuntamiento, expresados previamente en el acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa adoptado el 4-08-15, ascienden a 5.516.320,22 €, según se detalla en el Anexo 1 que se adjunta:*

- *Anexo 1 (Informe de Intervención de 16-02-15). Valoración económica de los daños y perjuicios que se originan al Ayuntamiento por incumplimiento del deber de urbanización establecido en convenio urbanístico*
  - *Anexo A (informe técnico de 4-02-15). Valoración del suelo de cesión lucrativo*
  - *Anexo B (informe técnico de 20-01-15). Producto final edificable, considerando la completa ejecución del ámbito): Ordenanza A (295 viviendas) y Ordenanza B (246 viviendas: libre 193, protegida 53)*
  - *Anexo C (informe técnico de 5-02-15). Vivienda tipo Ordenanzas A y B (diferenciando dentro de esta última las viviendas de renta libre y las sujetas a protección pública)*
  - *Anexo D (informe de Tesorería). ICIO de 295 viviendas Ordenanza A y de 246 viviendas Ordenanza B (193 renta libre y 53 protección pública)*



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**SEGUNDO.** Designar instructor del procedimiento a D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, cargo electo municipal, y secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria del Ayuntamiento. En materia de abstención y recusación se estará a lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 LRJPAC

**TERCERO.** La iniciación se comunicará al instructor y a la secretaria designados y, simultáneamente, será notificada a los interesados - en todo caso urbanizador, entidad avalista y propietarios de los terrenos -. En el plazo de **quince días** a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación el instructor realizará de oficio cuantas actuaciones, adicionales a las que ya constan en el expediente de resolución de la adjudicación, resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Los interesados podrán, en el mismo plazo, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, tratándose de los propietarios de los terrenos podrán acreditar, en su caso, la existencia de daños y perjuicios de los que debiera responder el agente urbanizador

**CUARTO.** Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados, que en el plazo de diez días podrán alegar y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados

**QUINTO.** Informar: a) Plazo máximo de resolución: 3 meses, contados a partir del acuerdo de iniciación; b) Efectos del silencio administrativo: caducidad del procedimiento

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento específico para ventilar los posibles daños y perjuicios causados a la Administración que pudieran hacerse efectivos con cargo a la siguiente garantía prestada por CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L con el fin de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (art. 110.3.d) TRLOTAU): aval por importe de 1.287.093,23€ de la entidad Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, inscrito en el Registro Especial de Avaes con el nº 227.533

Los daños y perjuicios que se manifiestan por parte del Ayuntamiento, expresados previamente en el acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa adoptado el 4-08-15, ascienden a 5.516.320,22 €, según se detalla en el Anexo 1 que se adjunta:

- Anexo 1 (informe de Intervención de 16-02-15). Valoración económica de los daños y perjuicios que se originan al Ayuntamiento por incumplimiento del deber de urbanización establecido en convenio urbanístico
  - Anexo A (informe técnico de 4-02-15). Valoración del suelo de cesión lucrativo



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



- Anexo B (informe técnico de 20-01-15). Producto final edificable, considerando la completa ejecución del ámbito): Ordenanza A (295 viviendas) y Ordenanza B (246 viviendas: libre 193, protegida 53)
- Anexo C (informe técnico de 5-02-15). Vivienda tipo Ordenanzas A y B (diferenciando dentro de esta última las viviendas de renta libre y las sujetas a protección pública)
- Anexo D (informe de Tesorería). ICIO de 295 viviendas Ordenanza A y de 246 viviendas Ordenanza B (193 renta libre y 53 protección pública)

**SEGUNDO.-** Designar instructor del procedimiento a D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, cargo electo municipal, y secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria del Ayuntamiento. En materia de abstención y recusación se estará a lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 LRJPAC

**TERCERO.-** La iniciación se comunicará al instructor y a la secretaria designados y, simultáneamente, será notificada a los interesados – en todo caso urbanizador, entidad avalista y propietarios de los terrenos -. En el plazo de **quince días** a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación el instructor realizará de oficio cuantas actuaciones, adicionales a las que ya constan en el expediente de resolución de la adjudicación, resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Los interesados podrán, en el mismo plazo, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, tratándose de los propietarios de los terrenos podrán acreditar, en su caso, la existencia de daños y perjuicios de los que debiera responder el agente urbanizador

**CUARTO.-** Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados, que en el plazo de diez días podrán alegar y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados

**QUINTO.-** Informar: a) Plazo máximo de resolución: 3 meses, contados a partir del acuerdo de iniciación; b) Efectos del silencio administrativo: caducidad del procedimiento

### **3.- EXPTE Nº 2/10 GESTIÓN PAU “EL VERGEL”. (EXPTE 6/05). APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A DETERMINAR Y A DECLARAR LA DEUDA DEL URBANIZADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS COMO CONSECUENCIA DE LA MORA EN SU OBLIGACIÓN DE URBANIZAR**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2016 que se transcribe a continuación:

**“PUNTO TERCERO.- EXPTE Nº 2/10 GESTIÓN PAU “EL VERGEL” (EXPTE 6/05). PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A DETERMINAR Y A DECLARAR LA DEUDA DEL URBANIZADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS COMO CONSECUENCIA DE LA MORA EN SU OBLIGACIÓN DE URBANIZAR**

El Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

***Expte 6/05 PAU***

***2/10 Gestión de la ejecución***

***Asunto: Resolución de la adjudicación adoptada el 4-08-15***

***Deuda por mora en la obligación de urbanizar***

***Inicio de procedimiento***



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar la concurrencia de causa de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora "El Vergel", del que ostenta la condición de urbanizador NCG División Grupo Inmobiliario S.L, entidad absorbente de CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L, sociedad ésta que ostentaba dicha condición por subrogación (escritura otorgada el 28-12-10) en las obligaciones asumidas mediante convenio urbanístico suscrito el 2-03-10 por Promociones González S.A, primer adjudicatario de la ejecución del Programa. Dicha causa es la prevista en el art. 206.e) de la Ley 30/2007 de Contratos del sector Público, de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 125 del TRLOTAU, considerando la fecha en la que fue aprobado y adjudicado el Programa (22-12-08); demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Incumplimiento que se constata doloso, en los términos que se expresan en el informe jurídico de 26-02-15, "no existe una simple negligencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, no hay un simple retraso en el incumplimiento puesto que en ningún momento se ha cumplido siquiera parte del contrato, y ello porque no resulta admisible la causa sobrevenida de la crisis económica mundial, alegada dos meses antes de finalizar el periodo establecido para la realización de las obligaciones derivadas del acuerdo de adjudicación del PAU y de la firma del convenio urbanístico"

**SEGUNDO.** Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora "El Vergel", lo que determina la cancelación de la programación

**TERCERO.** Devolver los siguientes terrenos a los propietarios que retribuyeron a CXG GICCG S.L mediante la cesión de terrenos edificables: R3-1, R3-2, R3-3, R3-4, R3-5, R3-6, R3-7, R3-8, R3-9, R3-10, R8-1, R8-2, R8-3, R8-4, R8-5, R8-6, R8-7, R8-8, R8-9, R8-10, R8-11, R16-1, R16-2, R16-3, R16-4 y R16-5. Lo que precisa (art. 125.c) del TRLOTAU) el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado (inversión del proceso de reparcelación, revertiendo la situación jurídica de las fincas a su origen)

**CUARTO.** La incautación de la garantía prestada por el urbanizador: aval por importe de 1.287.093,23€ de la entidad Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº 227.533, dando cuenta de esta decisión, para que proceda al efecto, al Servicio Municipal de Asuntos Económicos. Con destino:

1. Compensación a los propietarios por la mora del urbanizador en su obligación de urbanizar (art. 118.5 TRLOTAU), en la medida en que fue retribuido el 21-09-11 (aprobación del proyecto de reparcelación) mediante la cesión de terrenos edificables
2. Indemnización al Ayuntamiento de Bargas por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento culpable del urbanizador, cuya valoración asciende a 5.516.320,22€

**QUINTO.** Declarar la pertinencia de incoación de los siguientes procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos:

1. Conforme a lo establecido en el art. 118.5.b) del TRLOTAU: procedimiento dirigido a declarar la mora del urbanizador en su obligación de urbanizar, y a determinar la deuda por este concepto, cuya cuantía se destinará a compensar a los propietarios que previamente retribuyeron la labor urbanizadora
2. Conforme a lo establecido en los arts. 183.2.d) y 192.2 y del TRLOTAU, y ante el incumplimiento del urbanizador manifestado, asumido mediante convenio, de la obligación última de finalizar las obras de urbanización del ámbito "El Vergel": procedimiento sancionador como consecuencia de la apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística en materia de gestión y ejecución del planeamiento

**SEXTO.** Se solicitará la inscripción del presente acuerdo en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico

**SEPTIMO.** Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno"

Contra el acuerdo anterior interpusieron sendos recursos de reposición Abanca Corporación División Inmobiliaria S.L y Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



bancaria (SAREB), resueltos mediante acuerdo adoptado el 24-11-15. En virtud del mismo, se anuló la decisión de incautar la garantía prestada por el urbanizador y, por extensión, el destino que para la misma se estableció, y se declaró la pertinencia de incoar procedimiento específico para ventilar los posibles daños y perjuicios causados a la Administración que pudieran hacerse efectivos con cargo a dicha garantía, reteniendo provisionalmente ésta hasta el momento de la resolución de este procedimiento, en el que habría de darse audiencia a los propietarios de los terrenos al efecto de acreditar, en su caso, la existencia de daños y perjuicios de los que debiera responder el agente urbanizador. Permaneciendo invariables el resto de los extremos del acuerdo adoptado el 4-08-15

*De conformidad con lo establecido en los arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992 LRJPAC, en relación al art. 118.5.b) del TRLOTAU. A los efectos establecidos en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Iniciar procedimiento dirigido a determinar y a declarar la deuda del urbanizador con el Ayuntamiento de Bargas como consecuencia de la mora en su obligación de urbanizar (ésta resuelta mediante acuerdo de 4-08-15), cuya cuantía se destinará a compensar a los propietarios que previamente retribuyeron la labor urbanizadora*

**SEGUNDO.** *Designar instructor del procedimiento a D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, cargo electo municipal, y secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria del Ayuntamiento. En materia de abstención y recusación se estará a lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 LRJPAC*

**TERCERO.** *La iniciación se comunicará al instructor y a la secretaria designados y, simultáneamente, será notificada a los interesados -en todo caso urbanizador, entidad avalista y personas propietarias de los terrenos-. En el plazo de quince días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación el instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Los interesados podrán, en el mismo plazo, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba*

**CUARTO.** *Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados, que en el plazo de diez días podrán alegar y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados*

**QUINTO.** *Informar: a) Plazo máximo de resolución: 3 meses, contados a partir del acuerdo de iniciación; b) Efectos del silencio administrativo: caducidad del procedimiento*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento dirigido a determinar y a declarar la deuda del urbanizador con el Ayuntamiento de Bargas como consecuencia de la mora en su obligación de urbanizar (ésta resuelta mediante acuerdo de 4-08-15), cuya cuantía se destinará a compensar a los propietarios que previamente retribuyeron la labor urbanizadora.

**SEGUNDO.** Designar instructor del procedimiento a D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, cargo electo municipal, y secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria del Ayuntamiento. En materia de abstención y recusación se estará a lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

**TERCERO.** La iniciación se comunicará al instructor y a la secretaria designados y, simultáneamente, será notificada a los interesados –en todo caso urbanizador, entidad avalista y personas propietarias de los terrenos-. En el plazo de **quince días** a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación el instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Los interesados podrán, en el mismo plazo, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

**CUARTO.** Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados, que en el plazo de diez días podrán alegar y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

**QUINTO.** Informar: a) Plazo máximo de resolución: 3 meses, contados a partir del acuerdo de iniciación; b) Efectos del silencio administrativo: caducidad del procedimiento.

## **4. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de enero de 2016:

### **“PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

El Sr. Interventor da cuenta del informe elaborado por el Servicio de Asuntos Económicos en el que consta el periodo medio de pago a proveedores que se transcribe literalmente.

**“ASUNTO:** Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad

**EJERCICIO:** Cuarto Trimestre 2015



## I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Primer semestre 2014: 8,25 %
- Segundo semestre 2014: 8,15 %
- Primer semestre 2015: 8,05 %
- Segundo semestre 2015: 8,05 %
- Primer semestre 2016: 8,05 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

## II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) **Alcance:** El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) **Información trimestral:** Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

### 1. Pagos realizados en el 4º trimestre 2015:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15,66	619	322.545,38	0	
20- Arrendamientos y Cánones	20,64	8	6.518,36	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,07	148	39.529,37	0	
22- Material, Suministro y Otros	16,63	463	276.497,65	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	18,96	10	85.236,58	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	12,24	4	170,61	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>16,35</b>	<b>633</b>	<b>407.952,57</b>	<b>0</b>	

## 2. Intereses de demora pagados en el 4º Trimestre 2015:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

## 3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 4º Trimestre 2015:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1,16	199	79.674,81	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	4,32	27	5.549,84	0	
22- Material, Suministro y Otros	0,93	172	74.124,97	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	2,26	2	15.769,12	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>1,35</b>	<b>201</b>	<b>95.443,93</b>	<b>0</b>	

### III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

**Primera:** Que el período medio de pago realizado de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 16,35 días.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



**Segunda:** Que dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de pagos de 633 con un importe de 407.952,57 euros.

**Tercera:** Que no se ha materializado ningún pago fuera del período legal de pago.

**Cuarta:** Que el período medio del pendiente de pago por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de 1,35 días.

**Cuarta:** Que a la finalización del trimestre, existen 201 facturas o documentos justificativos pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago, por un importe de 95.443,93 euros.

**Quinta:** Que a la finalización del trimestre, NO existen facturas o documentos justificativos pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.

**Sexta:** Que a la finalización del trimestre NO se han pagado intereses de demora.

**Séptima:** Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Seguidamente se transcriben las intervenciones producidas en este punto.

Toma la palabra la SRA. TORNERO Portavoz del Grupo Municipal PSOE, explica: Según este informe que trimestralmente hay que mandar al Ministerio de Hacienda, este informe indica que cumplimos los periodos de pago, no tenemos morosidad y cumplimos perfectamente con los proveedores. El periodo medio en el que estamos pagando está a dieciséis días. Todas las facturas se han pagado dentro del plazo establecido y, por lo tanto, no ha habido, como consecuencia, ningún interés de demora ni nada. Simplemente ese pequeño comentario para tener en cuenta que es un informe muy positivo de la situación en la que estamos con respecto al pago a proveedores.

## **5.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD**

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de enero de 2016:



## **AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

“PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD”

Por parte del Sr. Presidente se pone de manifiesto el siguiente informe de los Servicios Económicos:

### **INFORME**

**DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015.**

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME :**

**I.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

## II.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### II.I. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. <sup>1</sup>

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

<sup>1</sup> El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

## II.1. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2015, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 31-12-2015, presenta el siguiente

### RESUMEN POR CAPITULOS

Clasificación económica				(euros)	(euros)
				Ejercicios cerrados	Diferencia
INGRESOS				Recaudación Líquida (2)	Entre DRN y Recaudación cte+cerrada
	PREVISIONES DEFINITIVAS	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos	2.994.000,00	3.022.976,04	2.550.120,68	-249.432,17
2	Impuestos indirectos	72.100,00	58.868,08	11.782,25	-31.234,87
3	Tasas y otros ingresos	1.802.900,00	1.722.065,04	1.121.355,28	-83.347,78
4	Transferencias corrientes	2.292.032,67	2.218.417,65	1.992.918,88	329.242,68
5	Ingresos patrimoniales	9.200,00	7.232,41	7.107,29	3.899,77
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	271.604,00	114.607,39	114.607,39	107.293,80
8	Activos financieros	1.942.114,49	1.500,00	1.189,86	612,91
9	Pasivos financieros	1.363.786,35	1.363.786,35	1.363.786,35	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>10.747.136,51</b>	<b>9.507.452,96</b>	<b>7.102.867,86</b>	<b>1.102.919,34</b>
Ingresos ctes 1 a 7			7.142.166,61	7.027.559,22	
GASTOS				Ejercicios cerrados	Diferencia
	CREDITOS DEFINITIVOS	Obligaciones Reconocidas Netas (1)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Entre ORN y Pagos de cte+cerrado
1	Gastos de personal	3.902.326,44	3.708.136,72	3.641.115,15	1.047,93
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.164.062,00	1.846.887,09	1.632.519,99	-201.324,21
3	Gastos financieros	131.100,00	57.421,98	57.421,98	0,00
4	Transferencias corrientes	115.444,00	112.309,23	108.943,83	50,00
5	Fondo de contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00		0,00
6	Inversiones reales	1.390.495,82	447.033,65	415.531,01	214.827,08
7	Transferencias de capital	10.000,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	5.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00
9	Pasivos financieros	2.413.550,25	2.360.521,88	2.360.521,88	0,00
<b>Total Gastos</b>		<b>10.131.978,51</b>	<b>6.633.410,65</b>	<b>6.211.453,84</b>	<b>380.285,32</b>

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

### 1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

#### AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

##### A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2015*	Recaudación 2015		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.022.976,04	2.550.120,68	223.423,19	2.773.543,87	91,75%
2	56.868,08	11.782,25	13.850,96	25.633,21	45,07%
3	1.722.065,04	1.121.355,28	517.361,98	1.638.717,26	95,16%

##### Aplicación a previsiones 2015:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.022.976,04	-8,25%	-249.432,17
2	56.868,08	-54,93%	-31.234,87
3	1.722.065,04	-4,84%	83.347,78

### 2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el Presupuesto de la Corporación para el 2015 se han contemplado los derechos deducidos la devolución por la liquidación de la PIE de 2008 y 2009, por lo que no procede realizar ajuste alguno.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	3.076,00(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	13.034,00(+)

### 3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

#### B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar :

1.- **AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS.** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2015 correspondientes a periodos parciales del 2014, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2015, pero que se paguen en 2016.

2.- **AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS.** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.



El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

### 3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

**3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2015, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2015 y el gasto que se imputará a 2015 procedente de 2014, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

**3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.** Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

### II.III. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015

Analizados los ajustes a aplicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

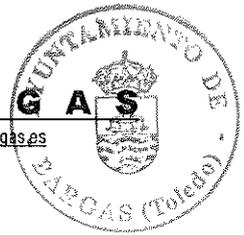
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION**.

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.142.166,61
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.171.788,67
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>970.377,94</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-249.432,17
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-31.234,87
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-83.347,78
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	3.076,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	13.034,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2015</b>	<b>-347.904,82</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>622.473,12</b>
<b>Objetivo en 2015 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado</b>	<b>8,715466244</b>

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION** por importe de 622.473,12 euros, equivalente al 8,71%.



#### II.IV.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 27 de junio de 2014, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2015-2017, la regla de gasto para los presupuestos del 2015, 2016 y 2017, esto es del 1,3%, 1,5% y 1,7% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del presente ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el 2015 en el 1,3%. Si esta tasa de crecimiento se superase procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.

#### 1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y los*



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

## VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.702.073,67
2. Ajustes SEC (2014)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.702.073,67
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-405.433,41
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.296.640,26
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	68.856,32
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	5.365.496,58

PREVISIONES LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2015 A FINAL 4º TRIMESTRE 2015			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.708.136,72	I1- Impuestos directos	3.022.976,04
G2- Gastos en bienes y servicios	1.846.887,09	I2- Impuestos indirectos	56.868,08
G3- Gastos financieros	57.421,98	I3- Tasas y otros ingresos	1.722.065,04
G4- Transferencias corrientes	112.309,23	I4- Transferencias corrientes	2.218.417,65
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	7.232,41
G6- Inversiones reales	447.033,65	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	114.607,39
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.171.788,67	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.142.166,61
	6.114.366,69		
<b>Gastos capítulo 3 aareables:</b>			
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	0,00		
Intereses deuda	18.038,25		



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2015	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>0,00</b>

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*	
Entidades (-):	
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>

\*LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

Previsiones Gasto financiado con Fondos Finalistas en 2015*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	0,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-332.015,99
De la Diputación (-)	-331.240,70
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-162.724,27
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-825.980,96</b>
Gasto computable Presupuesto 2015	
IMPORTES	
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.114.366,69
2. Ajustes SEC (2015)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.114.366,69
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-825.980,96
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2015</b>	<b>5.288.385,73</b>

## EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2015	77.110,85	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2015 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2015	0,00	
% Incremento Gasto computable 2015/2014	-0,16%	

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2015 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en 5.288.385,73 euros, con un saldo negativo de 77.110,85 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2015 cifrado en 5.365.496,58 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.

## II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado para las Entidades Locales para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, en el 3,9%, 3,8% y 3,6% del PIB.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2015 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

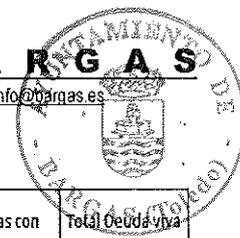
Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



## Deuda viva a 31-12-2015

Entidad	Total de Ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2015
	7.027.559,22	0,00	1.031.683,18	0,00	0,00	0,00	330.757,50	1.362.445,68
<b>Total Corporación Local</b>	<b>7.027.559,22</b>	<b>0,00</b>	<b>1.031.683,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>330.757,50</b>	<b>1.362.445,68</b>
<b>Nivel de Endeudamiento</b>			<b>14,68</b>				<b>4,71</b>	<b>19,39</b>

Nivel deuda viva (según protocolo de déficit excesivo): 1.362.445,68  
 % Endeudamiento total a 31-12-2015 19,39

## Deuda viva formalizada a 31-12-2016

Entidad	Total de Ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2016
	7.027.559,22	0,00	836.307,90	0,00	0,00	0,00	307.347,88	1.143.655,78
<b>Total Corporación Local</b>	<b>7.027.559,22</b>	<b>0,00</b>	<b>836.307,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>307.347,88</b>	<b>1.143.655,78</b>
<b>Nivel de Endeudamiento</b>			<b>11,90</b>				<b>4,37</b>	<b>16,27</b>

Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo): 1.143.655,78  
 % Endeudamiento total a 31-12-2016 16,27%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

### III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 31-12-2015 del Presupuesto General del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Todos los presentes se dan por enterados.”



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Seguidamente se transcriben las intervenciones producidas en este punto.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME Portavoz del Grupo Municipal PP**, y dice lo siguiente: Leyendo el informe, la verdad que no tenemos más que alegrarnos de que se presente esta situación tan saneada de las cuentas de nuestro Ayuntamiento. Con una capacidad de financiación de 622.473 euros, cumple la estabilidad presupuestaria evidentemente, con el cumplimiento de la regla de gasto con 67.110 euros por debajo del límite y con el cumplimiento del límite de deuda. Pero desde el Partido Popular queremos hacer unas reflexiones y en este sentido son ya varios años consecutivos en los que la liquidación del presupuesto presenta unos buenos números y nos preguntamos por qué no se baja la presión fiscal que sufrimos los bargueños. Por ejemplo, en cuanto a la bajada del 10% del IBI, bajada del impuesto de vehículos, bajada de los precios del CAI, por ejemplo. Y por otra parte, y ante la acumulación de liquidaciones de presupuestos 2015 y anteriores, con superávit nos sorprende la concertación el 31/12/2015 de un préstamo a corto plazo para atender las necesidades transitorias de tesorería, un préstamo de un millón de euros. El pasado año no se realizó tal operación y los años en los que se pedía era porque en principio, existía una importante deuda de la Junta con el Ayuntamiento. Entonces nos preguntamos si la Junta ha dejado ya de estar al día en los pagos con este Ayuntamiento y por tanto, si el Ayuntamiento de Bargas va a financiar los compromisos de la Junta para con el Ayuntamiento de Bargas. Gracias.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, y dice lo siguiente: En primer lugar, valorando un poco el informe que se presenta, decir que efectivamente, como estaba comentando el portavoz del Partido Popular, este informe trimestral estamos cumpliendo las normas de estabilidad presupuestaria que marca el Gobierno, el Ayuntamiento está saneado. Esto le permite mantener los servicios públicos y mantener el ritmo de inversiones a la vez. Con este superávit financiamos las inversiones sin recurrir al endeudamiento lo que permite mantener el ritmo de inversiones permanentemente en el tiempo. Esta sería brevemente un resumen de la situación, que nos permite financiarnos, financiar las inversiones con el ahorro y además, a la vez, ir disminuyendo la deuda que cada vez es menor que tiene este Ayuntamiento. En los temas que ha comentado el portavoz del Grupo Popular, comentarle que la realidad es que estas leyes ponen un tope de crecimiento, quiere decir que no se puede invertir, no puede subir nuestro presupuesto de un año al otro más, en este año me parece que era el 1,8%, no estoy muy segura, en esa cantidad. Eso supone que, a pesar de que tenemos capacidad de ahorro, las leyes del Sr. Montoro, las leyes que ahora mismo hay que aplicar, no nos permite crecer más. Estas leyes que tienen cosas buenas, por supuesto, pero que son principalmente leyes intervencionistas en las que le dicen a los Ayuntamientos, en este caso un Ayuntamiento como el de Bargas con unos presupuestos, con una hacienda muy saneada, le dice cómo gastar ese superávit y, además, le impone cómo debe hacerlo. En inversiones sostenibles y en reducir deuda. No le permite dirigir o desviar este superávit en otra dirección, por lo tanto, no podemos modificar lo que estabas planteando, modificar a la baja el IBI, modificar una serie de impuestos o de precios públicos que no está en nuestra mano ahora mismo porque no nos lo permiten estas leyes que tenemos que aplicar sí o sí porque en cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, posiblemente se podrá seguir planteando esto pero difícilmente hasta que no cambie la filosofía de las leyes que hay actualmente, es imposible variar o poder atender esos puntos que estabas planteando.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ, Concejal del Grupo Municipal**, y dice lo siguiente: Simplemente tres cuestiones que en mi opinión son relevantes del tema que está planteado. En primer lugar, como ha dicho la portavoz del Grupo socialista, el cumplimiento de las leyes. Esa ley presupuestaria del Estado define con precisión la regla de cumplimiento del déficit, la regla de cumplimiento de deuda pública que cumplimos perfectamente, sobradamente pero impone otra condición, que es la regla del gasto. En la que personalmente no estoy de acuerdo, pero que tenemos que cumplir. El resultado de todo



ello, es que el presupuesto de este Ayuntamiento se presenta con superávit, necesariamente. Porque nos limita el crecimiento del gasto. Eso no significa que se pierda el dinero, en absoluto. Simplemente significa que cuándo al ejercicio siguiente se haga la cuenta y aparezca superávit, ese superávit de invertimos íntegramente en inversiones financieras. Lo que significa, en definitiva, es que si no estuviera esa regla del gasto, el ejercicio corriente, invertiríamos todo lo que la capacidad financiera tiene el Ayuntamiento sin incurrir en déficit, mientras que con esa norma que, en mi opinión, no es adecuada, lo que nos obliga es a atrasar un año el proceso de inversiones. Esa primera precisión, en mi opinión es muy relevante. Segunda cuestión: El presupuesto de 2016 se ha hecho una rebaja de la fiscalidad, una rebaja del IBI, del impuesto de matriculación y de otra serie de tasas. Porque en mi opinión tiene cierta importancia ir acomodando la rebaja con el volumen del gasto. Insisto, el gasto en 2016 será lo que se presupueste del 2016 más el remanente del 2015. Eso lo tengamos muy claro todos el tema en ese sentido. Tiene mucha importancia, en mi opinión, el financiar las inversiones con ahorro público, esencial. No es lo mismo financiar las inversiones con ahorro público que financiarnos con endeudamiento, lo digo por experiencia de muchos sitios. El ritmo que estamos llevando con este sistema presupuestario es lo suficientemente bueno como para tener ritmos crecientes de inversión en servicios públicos en Bargas. Precisamente por esa estructura presupuestaria. Una rebaja de la fiscalidad, como estás diciendo, tendremos que ir acomodando en función del desarrollo presupuestario. Y es lo que estamos haciendo. Tercera cuestión y ya termino, Alcalde. La póliza de crédito. Es una póliza de crédito de corto plazo exclusivamente en el caso de que hubiera tensión de tesorería. La Junta, afortunadamente, en este momento está al corriente de pago.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME Portavoz del Grupo Municipal PP**, y dice lo siguiente: Estoy de acuerdo absolutamente en la financiación de las inversiones y en todo lo que has comentado. Pero decir que ya llevamos varios años con superávit y la rebaja, por ejemplo, del 10% del IBI supondría unos 250.000 euros, es decir, en lugar de una capacidad de financiación de presentar 622.000 euros estaríamos hablando en torno a los 400.000 euros, todavía estaríamos con el superávit y seguiríamos cumpliendo todas las normas de gobierno. Y en cuanto a la pregunta esa que te he hecho de si la Junta está al corriente de pago, porque es que yo llevo aquí desde 2007 en el Ayuntamiento, entonces cuando se han hecho esas operaciones de tesorería siempre la causa que motivaba esa operación de tesorería eran retrasos en los pagos de la Junta. Entonces, por eso es mi pregunta ahora si ahora ya de nuevo la Junta tiene deuda o no tiene deuda. Me dices tú que está al corriente de pagos, yo te creo, no te preocupes.

## **6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL APOYO A LA VIVIENDA COMO BIEN SOCIAL**

La Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE da lectura a la siguiente moción:

### **“MOCIÓN SOBRE EL APOYO A LA VIVIENDA COMO BIEN SOCIAL**

**De acuerdo con y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente**

### **MOCIÓN**

La liberalización del suelo y la política del todo urbanizable puestas en marcha por el Gobierno del PP en 1998, junto con la liberalización de las hipotecas (eliminando límites de tiempo y de porcentajes de renta dedicados a la amortización), además del cambio de tipos fijos a variables que hizo fácil el acceso al crédito, supusieron el arranque de la burbuja inmobiliaria. En 1997, año de inicio del auge, el crédito



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

inmobiliario (promotor, constructor y comprador) suponía el 28,4% del PIB de España. En 2007, año del pinchazo de la burbuja, dicha proporción había ascendido hasta el 102,9% del PIB. La política monetaria era ya competencia del Banco Central Europeo, que no adoptó ninguna medida para frenar tal aluvión de financiación, que los bancos obtenían sobre todo en los mercados mayoristas de dinero.

El efecto inmediato fue la sobrevaloración de los inmuebles y del suelo. Un efecto social negativo fue que los precios de las viviendas crecieron muy por encima de los salarios. Todo esto contribuyó al cambio de consideración de la vivienda que deja de ser un bien social para convertirse en objeto de especulación.

A 31 de diciembre de 2014, había en España 535.734 viviendas de nueva construcción no vendidas, cuyo ritmo de reducción es muy moderado y de las que un 30% son de muy difícil venta por su ubicación. El panorama actual en nuestras ciudades es que conviven dos realidades antagónicas: por un lado, miles de viviendas vacías propiedad de entidades financieras, y por otro lado, miles de familias sin capacidad de acceso a la vivienda, y que demandan a la Administración que les garantice sus derechos constitucionales a una vivienda digna.

Tras una Legislatura en la que la pérdida de la vivienda y el drama social de los desahucios han monopolizado el debate público, sigue siendo muy complicado el acceso a la vivienda, tanto en propiedad como en alquiler, según demuestran los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial.

El estallido de la burbuja inmobiliaria en el 2008 no afectó a todos por igual. Desde entonces existen miles de familias que se enfrentan a un sobreendeudamiento sobrevenido y no doloso que, con demasiada frecuencia, concluye con desalojos y desahucios y el arrastre de deudas que les impiden rehacer su vida.

La garantía de una vivienda digna para todos los ciudadanos pasa por un verdadero pacto social en el que la lucha contra los desahucios y la protección de la vivienda, como verdadero núcleo cohesionador de las familias, prevengan la exclusión social, y aúnen los esfuerzos educativos, sanitarios, de empleo y sociales integradores, en general.

Las medidas adoptadas durante los últimos años para evitar los desahucios han sido insuficientes como lo demuestran el escuálido Código de Buenas Prácticas (CBP), el hasta ahora escaso uso del Fondo social de Viviendas, creado en la D.A. 1ª de la Ley 1/2013 o una Ley de Protección de Deudores Hipotecarios que no afronta eficazmente los problemas reales de la gente.

Medidas que no resuelven la dramática situación en la que se encuentran muchas familias a las que la situación de precariedad económica se les acumula con el riesgo de pérdida de su vivienda y la dificultad de atender a los pagos de facturas por el suministro de bienes básicos como el agua o la electricidad.

Esta situación requiere de una respuesta coordinada de todas las administraciones con responsabilidades concretas en las políticas implicadas en esta situación de vulnerabilidad.

**Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas, presenta la siguiente MOCIÓN para ser discutida y aprobada por el Pleno Municipal:**

- 1- El Ayuntamiento de Bargas acuerda dirigirse al Gobierno de España para poner en marcha y, en su caso en colaboración con las CC.AA, las siguientes medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la vivienda:

### **MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA:**

- 1- Proponer la redefinición del derecho a la vivienda en la Constitución.
- 2- Establecer la eliminación automática por parte de las entidades financieras y sin previa exigencia del titular de una hipoteca de las cláusulas declaradas abusivas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Supremo español.



- 3- Garantizar la permanencia en sus casas de quienes más están sufriendo la crisis económica, y poner fin a estos desahucios.
- 4- Reformar la ley de segunda oportunidad para, por un lado, permitir al juez paralizar la ejecución hipotecaria en caso de insolvencia justificada no dolosa y, en caso de que sea imposible, acordar la aplicación de la dación en pago, valorando la vivienda en el precio establecido para la concesión del préstamo. Excluir la vivienda habitual del avalista de la ejecución de los avales que se hayan podido producir en estos casos.
- 5- Reconocer el derecho de las personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de una situación de insolvencia sobrevenida en un procedimiento de desahucio a que se les facilite una vivienda en régimen de alquiler a un precio acorde a sus circunstancias económicas y familiares y, en su caso, a un plan de rescate personal sobre la deuda pendiente que mantengan, que no debe superar el 30% de sus ingresos.

#### **MEDIDAS PARA FAVORECER LOS SUMINISTROS BÁSICOS:**

- 1- Promover el compromiso de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, luz y gas de impedir los cortes del suministro a personas y familias en situación de vulnerabilidad por impago. Antes del corte del suministro, éste se comunicará a la Administración competente que en todo caso podrá mediar entre las partes.
- 2- Crear un fondo social de gestión pública que permita atender el derecho a techo de la ciudadanía que se vea privada de él.

#### **MEDIDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES:**

- 1- Desarrollar un nuevo modelo de vivienda protegida bajo estricto control público en la selección del destinatario de menores rentas y en el seguimiento de su ocupación, estableciendo un esfuerzo razonable para toda la ciudadanía, fijando el umbral de esfuerzo económico de acceso en el máximo de un tercio de la renta familiar disponible, así como estableciendo su calificación de protegida con carácter permanente.
- 2- Crear parques municipales de gestión pública de viviendas de alquiler social, al que se podrán incorporar las procedentes del stock de vivienda nueva sin vender o desocupada, las incluidas en inmuebles desocupados y rehabilitados, las que, como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria con posterior desahucio, hayan pasado a ser de titularidad de las entidades de crédito que estén participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y no hayan sido posteriormente enajenadas y las adquiridas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

#### **MEDIDAS PARA PROMOVER LAS VIVIENDAS DE ALQUILER**

- 1- Ampliar el plazo de duración del alquiler como mínimo hasta 5 años a petición del arrendatario.
- 2- Aprobar la deducción por el arrendador del 50% de las rentas derivadas del alquiler de vivienda a jóvenes menores de 30 años y la desgravación para éstos del importe del mismo.
- 3- Establecer garantías para el cobro de los arrendamientos y medidas de protección de los mismos en los casos de insolvencia sobrevenida.



**2.- Desde el compromiso político y social, el Ayuntamiento de Bargas ACUERDA poner en marcha las SIGUIENTES MEDIDAS:**

**MEDIDAS ANTIDESAHUCIO PARA DAR APOYO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS SOBRE TEMAS HIPOTECARIOS**

- 1- Promover actuaciones de apoyo jurídico y social a las familias que lo precisen y que incluyan:
  - Información y asesoramiento relativo a los préstamos hipotecarios.
  - Escritos a los Juzgados para suspender los procedimientos de ejecución hipotecaria o posponer la fecha de lanzamiento.
  - Acciones de intermediación con los servicios centrales de las Entidades Financieras.
  - Acompañamiento y seguimiento ante Entidades Financieras y Juzgados.
  - Solicitud de asistencia jurídica gratuita y seguimiento del mismo.
- 2- Asumir el compromiso de no intervención de la Policía Local en desahucios en el Municipio.
- 3- Creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, que estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PSOE e IU-Ganemos) y CINCO en contra (PP), **ACUERDA:**

**1.- Dirigirse al Gobierno de España para poner en marcha y, en su caso en colaboración con las CC.AA, las siguientes medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la vivienda:**

**MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA:**

- 1- Proponer la redefinición del derecho a la vivienda en la Constitución.
- 2- Establecer la eliminación automática por parte de las entidades financieras y sin previa exigencia del titular de una hipoteca de las cláusulas declaradas abusivas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Supremo español.
- 3- Garantizar la permanencia en sus casas de quienes más están sufriendo la crisis económica, y poner fin a estos desahucios.
- 4- Reformar la ley de segunda oportunidad para, por un lado, permitir al juez paralizar la ejecución hipotecaria en caso de insolvencia justificada no dolosa y, en caso de que sea imposible, acordar la aplicación de la dación en pago, valorando la vivienda en el precio establecido para la concesión del préstamo. Excluir la vivienda habitual del avalista de la ejecución de los avales que se hayan podido producir en estos casos.
- 5- Reconocer el derecho de las personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de una situación de insolvencia sobrevenida en un procedimiento de desahucio a que se les facilite una vivienda en régimen de alquiler a un precio acorde a sus circunstancias económicas y familiares y, en su caso, a un plan de rescate personal sobre la deuda pendiente que mantengan, que no debe superar el 30% de sus ingresos.



### **MEDIDAS PARA FAVORECER LOS SUMINISTROS BÁSICOS:**

- 1- Promover el compromiso de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, luz y gas de impedir los cortes del suministro a personas y familias en situación de vulnerabilidad por impago. Antes del corte del suministro, éste se comunicará a la Administración competente que en todo caso podrá mediar entre las partes.
- 2- Crear un fondo social de gestión pública que permita atender el derecho a techo de la ciudadanía que se vea privada de él.

### **MEDIDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES:**

- 1- Desarrollar un nuevo modelo de vivienda protegida bajo estricto control público en la selección del destinatario de menores rentas y en el seguimiento de su ocupación, estableciendo un esfuerzo razonable para toda la ciudadanía, fijando el umbral de esfuerzo económico de acceso en el máximo de un tercio de la renta familiar disponible, así como estableciendo su calificación de protegida con carácter permanente.
- 2- Crear parques municipales de gestión pública de viviendas de alquiler social, al que se podrán incorporar las procedentes del stock de vivienda nueva sin vender o desocupada, las incluidas en inmuebles desocupados y rehabilitados, las que, como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria con posterior desahucio, hayan pasado a ser de titularidad de las entidades de crédito que estén participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y no hayan sido posteriormente enajenadas y las adquiridas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

### **MEDIDAS PARA PROMOVER LAS VIVIENDAS DE ALQUILER**

- 1- Ampliar el plazo de duración del alquiler como mínimo hasta 5 años a petición del arrendatario.
- 2- Aprobar la deducción por el arrendador del 50% de las rentas derivadas del alquiler de vivienda a jóvenes menores de 30 años y la desgravación para éstos del importe del mismo.
- 3- Establecer garantías para el cobro de los arrendamientos y medidas de protección de los mismos en los casos de insolvencia sobrevenida.

**2.- Desde el compromiso político y social, el Ayuntamiento de Bargas ACUERDA poner en marcha las SIGUIENTES MEDIDAS:**

### **MEDIDAS ANTIDESAHUCIO PARA DAR APOYO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS SOBRE TEMAS HIPOTECARIOS**

- 1- Promover actuaciones de apoyo jurídico y social a las familias que lo precisen y que incluyan:
  - Información y asesoramiento relativo a los préstamos hipotecarios.
  - Escritos a los Juzgados para suspender los procedimientos de ejecución hipotecaria o posponer la fecha de lanzamiento.
  - Acciones de intermediación con los servicios centrales de las Entidades Financieras.
  - Acompañamiento y seguimiento ante Entidades Financieras y Juzgados.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

- Solicitud de asistencia jurídica gratuita y seguimiento del mismo.
- 2- Asumir el compromiso de no intervención de la Policía Local en desahucios en el Municipio.

- 3- Creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, que estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil.

Las intervenciones se transcriben a continuación:

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, y dice lo siguiente: La situación actual para muchas familias es incomprensiva. Hay muchas, muchas viviendas propiedad de entidades financieras, muchas de ellas provienen de los desahucios, otras como viviendas que no se vendieron en el momento de estallar la burbuja inmobiliaria. Esta es una realidad. Por otro lado, hay otra realidad, muchas familias, miles de ellas, que no tienen posibilidades de adquirir una vivienda digna y muchos casos han perdido su vivienda por desahucio al no poder hacer frente a un sobreendeudamiento sobrevenido. La causa de esto último es consecuencia, en su mayoría, de la pérdida del empleo. Hemos visto desfilar hacia las colas del paro a muchos trabajadores por cierre de pequeñas empresas, muchos funcionarios interinos y personal laboral incluido despedidos de las Administraciones, la reforma laboral, etc. Ha sido el dramático desfile con el que nos encontrábamos diariamente en los últimos años. A esta dramática situación le añadimos pérdida de derechos de los ciudadanos a lo largo de estos cuatro años. Este Gobierno promovió medidas antidesahucio insuficientes. Sin tener en cuenta los problemas sociales de las personas que se encontraban en una situación económicamente precaria que en muchos casos no les permitía pagar las facturas pues de bienes básicos como el agua, la electricidad y mucho menos las hipotecas. Ante esta situación, el Grupo Municipal Socialista acuerda dirigirse al Gobierno de España para que ponga en marcha primero, al Gobierno de España que ahora de momento está en funciones pero bueno. Para que ponga en marcha medidas que favorezcan el acceso a la vivienda, que tienda puentes entre esas viviendas vacías propiedad de entidades financieras y esas familias sin hogar y sin capacidad de acceder a ellas. Que ponga en marcha medidas para favorecer los suministros básicos promoviendo el compromiso de impedir el corte de dichos suministros a familias en situaciones de vulnerabilidad. Medidas para promover la creación de viviendas sociales, medidas para promover las viviendas de alquiler. Desde el compromiso social y político, el Ayuntamiento de Bargas acuerda poner en marcha medidas antidesahucio de apoyo jurídico – social a las familias que lo precisen sobre temas hipotecarios poniendo a disposición de todos sus vecinos y vecinas que lo necesiten una batería de actuaciones para apoyar jurídica y socialmente e informar e intervenir como mediador y lograr llegar a buen puerto el tema de la vivienda. También pone en marcha, asume, este Ayuntamiento asume el compromiso de no intervención de la policía local en desahucios en el municipio y también pretende, ponemos en marcha crear la creación de un observatorio municipal de la vivienda. Por todo lo anteriormente expuesto, creo que es bueno apoyar esta moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS**, y dice lo siguiente: Nosotros estamos totalmente de acuerdo en lo que se propone en cuanto a favorecer el acceso a la vivienda ya que, al igual que hace tres décadas, la clase trabajadora estamos atravesando un momento difícil y creo que no podemos mantenernos indiferentes ante esto. Este sistema de desigualdad e injusticia social no es algo casual, es una situación que, como siempre, ha sido provocada por esas élites minoritarias para seguir acumulando riqueza a costa de la opresión y la explotación de la mayoría social. Porque, como bien dice la Constitución en su artículo 47, la vivienda es un derecho que tenemos, por eso nosotros también exigimos a las Administraciones Públicas que se pongan al servicio de los ciudadanos viviendas de alquiler y compra a precios asequibles. Y no podemos seguir tolerando que a la gente se les eche de sus casas, que hay que parar los desahucios, a la gente no se le puede nunca dar a elegir entre comer y pagar la vivienda, que es lo que se está haciendo ahora mismo. Y no podemos seguir permitiendo que haya gente sin casa y casas sin gente. Y mucho menos podemos permitir que la gente se suicide por



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



este motivo. Porque si somos capaces de consentir esto, estamos reconociendo que no vivimos en una sociedad civilizada. Por lo expuesto en la moción y por lo que ha dicho Isabel y por esto que yo acabo de decir, nosotros sí que vamos a votar a favor de esta moción.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME Portavoz del Grupo Municipal PP**, y dice lo siguiente: Nosotros en la moción lo que echamos en falta es toda la, se aducen como causas iniciadoras de todo este proceso, una ley que votó, que hizo el PP de liberación del suelo y luego se habla de que en 2007 ya explotó la burbuja. Pero cómo causas de esta situación que tenemos ahora se obvia toda la gestión desde 2004 a esta parte. Toda la gestión de Rodríguez Zapatero en el Gobierno, en el Gobierno de Castilla-La Mancha y en el Ayuntamiento de Bargas que es lo que conozco. En 2007 no es que estallara la burbuja, en 2007 empezaron las primeras alarmas allí en Estados Unidos y aquí, evidentemente, en España no hace falta que recordemos pero no hicimos caso a ninguna de esas alarmas. Aquí se decía que estábamos en la Champion League y demás cosas. Y entonces, ni en el Gobierno de España se percató de esa situación ni el Gobierno de Castilla-La Mancha, ni en el Ayuntamiento de Bargas. En el Ayuntamiento de Bargas, lo digo y me ciño a mi experiencia, en 2007 cada vez que el Grupo Popular nos oponíamos o no estábamos de acuerdo con un PAU nos decían que estábamos poniendo palos en las ruedas del progreso. Cuando nos oponíamos sobre todo a desarrollos grandiosos sin haber un POM en marcha, cuando nos oponíamos en los acuerdos económicos entre el Ayuntamiento de Bargas y el promotor, se monetarizaban todas las parcelas que le correspondieran al Ayuntamiento de Bargas. Y no se nos hacía caso en ir dejando un remanente de parcelas para ir, digamos, controlando un poco el precio. Todo se monetarizaba, todo se hacía dinero. Entonces ahí nadie escuchaba las alertas. Entonces esa parte de la gestión del PSOE, que aquí fue el PSOE, en otros sitios sería el PP, no te digo que no. Porque ahí se benefició todo el mundo. Pero esa parte de la gestión sí que la echo en falta aquí en esta moción. En cuanto a las medidas para promover viviendas de alquiler, nos parece bien sinceramente. Ahora bien, en cuanto a las medidas que ha puesto el Gobierno, ahora en funciones, destacar que es la única ley, la 27/2012, que impide las ejecuciones de desahucios durante dos años a las personas y a los colectivos vulnerables. Familias numerosas, gente en paro, y se han parado los desahucios. Es la única ley que se ha hecho. En contraposición a la que hizo el PSOE, la ley 19/2009, de 23 de noviembre, dónde se planteaban los desahucios no superiores a quince días. Entonces claros, pues obviar toda esa historia, pues sí que no nos parece bien. Por otra parte, en cuanto a los temas que el Ayuntamiento se compromete, pues creo que son, si no parecidos, sino iguales, parecidísimos a un convenio que han mandado la Consejería de Fomento a los distintos Ayuntamientos y me parece bien que los servicios sociales del Ayuntamiento se pongan a disposición de la gente que lo necesite para detectar los casos, pero que sea personal del Ayuntamiento el que tenga que negociar con los bancos, sinceramente creo que no es nuestro cometido. O que sea el Ayuntamiento el que tenga que buscar soluciones habitacionales a la gente que tiene esos problemas, pues tampoco creo que sea nuestro cometido porque el cometido ese es de la Junta. Entonces nuestro voto en estas condiciones de esta moción es en contra.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, y dice lo siguiente: Una moción es plantear un problema e intentar plantear soluciones. Esta moción arranca hablando de la liberación del suelo con la ley de Aznar, digamos que fue el pistoletazo de partida. Y evidentemente, en una moción no nos vamos a poner a hacer todo un bagaje histórico de por qué hemos llegado a esta situación. Por lo tanto, no estamos aquí ahora para valorar si fue bueno, malo o regular las actuaciones que en el pasado han tenido determinados gobiernos, porque este Ayuntamiento ahí no tenemos capacidad de poder evitar lo que ha ocurrido. La realidad es la que existe, que es lo que planteamos aquí. Y creo que durante estos cuatro últimos años ha habido un rosario interminable de desahucios que hemos contemplado atónitos. Yo creo que todos los que estábamos aquí, quizá porque nos parecía como una falta de sentido común, cómo familias de la noche a la mañana, familias que tenían su vida completamente organizada, de la noche a la mañana, se iban a la calle porque les había sobrevenido la pérdida del trabajo, la disminución de ingresos, etc., etc. Esta es la realidad, es la realidad que en la medida que podemos desde los Ayuntamientos queremos pedir que se ponga solución, que no se la ha puesto, que el Gobierno



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

en estos últimos cuatro años, el Gobierno de España ha hecho algunas medidas insuficientes, por supuestos que las ha hecho, insuficientes, que ha afectado a un pequeño colectivo pero que se ha quedado muchísimas más familias fuera, que no les ha alcanzado esas medidas. Con lo cual, han seguido sufriendo y han seguido engrosando ese número de personas o de familias que se han quedado sin hogar. Y por otro lado, contemplamos atónitos que hay una gran cantidad de viviendas que están vacías, se le pide al Gobierno que tienda puentes, puentes para poder acceder a esas viviendas. El Ayuntamiento de Bargas ha hecho muchas cosas respecto a esto. Por ejemplo, dices Miguel Ángel, no es el Ayuntamiento el que tiene que resolver el problema de la vivienda, efectivamente, pero puede mediar porque al Ayuntamiento le importan los vecinos de Bargas, estamos hablando centrándonos en Bargas, y a cualquier Ayuntamiento le importarán sus propios vecinos. Le importan los vecinos que viven aquí, que no tienen vivienda y que están sufriendo esto. Qué puede hacer el Ayuntamiento, mediar, efectivamente no puede hacer mucho más, pero sí mediar con las entidades bancarias para conseguir que algunas viviendas puedan salir como viviendas con alquiler social. Y en ese sentido, este Ayuntamiento está actuando con las entidades bancarias. Y ojalá que pronto se pueda firmar algún convenio con alguna de ellas para que sea efectivo el que salgan viviendas de alquiler social, o viviendas para que puedan acceder a comprarlas en condiciones mucho más económicas. En estos últimos presupuestos, es éstos y en los anteriores, llevamos más de tres años destinando partidas destinadas para mitigar la pobreza energética. Uno o dos temas, por ejemplo, que mencionamos en esta moción, fundamentales e importantes. Cosa que por desgracia ni el gobierno de España, ni el Gobierno de la Junta de Comunidades presidida por la Sra. M<sup>a</sup> Dolores de Cospedal, en estos años atrás, ha hecho, y ellos sí que tienen posibilidades porque tienen presupuestos destinados para paliar ese sufrimiento de los ciudadanos. Este Ayuntamiento ha sido sensible y ha actuado con contundencia en aquellos puntos donde puede. También es verdad que somos un Ayuntamiento pequeño, con un presupuesto pequeño, y que tenemos nuestras propias limitaciones. Pero allí donde se ha podido el Ayuntamiento ha actuado con contundencia para ayudar a aquellos vecinos que más lo necesitan. Por lo tanto, creo que es importante esa actuación. Qué está haciendo ahora el Gobierno de Castilla-La Mancha, pues tú lo has mencionado, Miguel Ángel, ha firmado un convenio con una oficina anti-desahucio y ha ofrecido a todos los Ayuntamientos al cual, efectivamente, este Ayuntamiento se une para poder luchar contra esa lacra que tiene nuestra sociedad. Creo que es algo bueno, esto no lo ha promovido ningún otro gobierno, sino éste, el Gobierno actual del Sr. Emiliano García-Page. El actual se desentendió de estos problemas, sea cual sea el origen, la historia y la evolución del mercado de la vivienda, etc., etc. Pero esta es la realidad y aquí es donde hay que atajarla. Yo creo que en ese sentido, el Partido Popular se equivocó al no apoyar una moción de estas características. Que lo único que pretende es por un lado crear puentes para que se pueda acceder a la vivienda en unas condiciones dignas a aquellas familias que no la tienen, paliar la pobreza energética en la medida en la que sea posible y, sobre todo, impedir que se les corte los suministros de energía a aquellas familiar en situación de vulnerabilidad, en situación de no poder pagar esas cantidades. Y que desde la Junta, que desde su gobierno, sientan el apoyo del mismo. Yo creo que es bueno, que es muy importante. Claro que también hay que pedir que se modifique la ley para que los jueces puedan parar esos desahucios y hay que pedir muchas más cosas, pero lo que esté en la mano de este Ayuntamiento y del gobierno de la Junta de Comunidades, creo que se está poniendo en marcha. Por lo tanto, creo que en ese sentido os equivocáis al no apoyarlo. Es mi humilde opinión.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME Portavoz del Grupo Municipal PP**, y dice lo siguiente: Nada más que, si en muchas cosas estoy de acuerdo y se pueden todas negociar y se pueden todas ver, pero si quitáis de esta moción el sesgo ese político, que no haya ninguno, que no haya ningún sesgo político. Pero no, el del PP sí que lo ponéis. Quitarlo eso y hablamos. Y luego, aparte de eso, pues hay cosas que vuelvo a repetir que son competencia de la Junta, la Junta va a poner oficinas de mediación, no sé, estaréis más al tanto vosotros, en Toledo o donde sea, entonces me parece bien que los servicios sociales de aquí de Bargas detecten los casos, pero ahora, que personal del Ayuntamiento tenga que mediar con las entidades financieras pues, sinceramente, no lo sé si hay gente preparada, si no hay gente preparada, no lo sé pero vamos, eso la Junta ha firmado un convenio con el colegio de abogados y con el colegio de asistentes sociales. Entonces, sinceramente, creo que es extralimitarse.



Toma la palabra el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE**, y dice lo siguiente: No van a ser los funcionarios del Ayuntamiento quien entren en este tipo de cuestiones, quien va a mediar es quien está hablando. Yo el día 2 de marzo iré a una reunión con La Caixa y espero que las demás entidades financieras entren en la labor y con lo que haya lo explicaré en su momento si es que hay alguna cuestión para tratar de llegar siempre por las buenas y de forma amistosa a algún acuerdo de las entidades financieras que tienen viviendas en Bargas vacías. Por lo tanto no van a ser funcionarios porque no deben ser los funcionarios quien medien en este tipo de cuestión. Los funcionarios lo que van a estar es para ayudar a nuestros vecinos que tengan cualquier problema puntual y van a enseñarles el camino como hacen en este tema y en los demás de cómo poderlo arreglar y lo funcionarios nos avisarán a nosotros de esos problemas para tratar de mediar todos en lo que podamos. Es decir, no van a ser los funcionarios sino nosotros. No me voy a meter en lo del urbanismo porque no ha lugar en este tema porque discrepo del trabajo que en Bargas, lo demás no me meto. Pero lo del urbanismo en Bargas y esos proyectos faraónicos o no sé qué que has dicho no sé cuáles son pero bueno, otro día y en otro punto podemos hablar. Podemos hablar de esos proyectos y de los PAU aprobados en Bargas y de los rechazados, porque yo mantengo que hemos rechazado más PAU que aprobados. Pero eso es otro tema.

## 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2015 al 18 de febrero de 2016, numeradas correlativamente desde el número **1464/2015 al 203/2016**.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME Portavoz del Grupo Municipal PP**, y dice lo siguiente: Nosotros queremos decir en cuanto a las resoluciones 1464 de 30/11/2015, que es aprobar las solicitud de subvención para la gestión del funcionamiento del Centro de la Mujer, y a la 191 de 15/02/2016, resolución aprobación del contrato de colaboración con el Centro de la Mujer con la Asociación Más Igual. Creo que es un tema suficientemente importante como para que se convoque la comisión de igualdad o de mujer o a la que corresponda para dar explicaciones de estos temas.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE**, y dice lo siguiente: Efectivamente se va a convocar la comisión para ese tema. Ya la Concejala delegada me lo había pedido ya varias veces y hasta que se ha cerrado esta última semana.

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista** para contestar a las preguntas de los grupos políticos formuladas en plenos anteriores.

Había varias preguntas de los últimos plenos de Izquierda Unida, había uno sobre contenedores de basura en las vías públicas. Efectivamente son muchos los contenedores en todo el término municipal y hay problemáticas distintas. Os hemos reiterado al Consorcio esta situación y puedo adelantar que se va a poner en marcha una prueba piloto en Bargas para controlar telemáticamente la situación de todos y cada uno de los contenedores a través de un chip incorporado a cada uno de ellos. Con lo que se podrá conocer



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

la situación y actuar en consecuencia de cada contenedor. Esperamos que esta innovación sirva para dar un mejor servicio a todos nuestros vecinos y vecinas y evitar los problemas que hasta ahora hemos ido teniendo con los contenedores.

Otra pregunta también de Izquierda Unida era sobre la parada del bus en el corralón. En este sentido sí que es verdad que se han probado de todas formas las paradas del autobús en los últimos años. La realidad es que esta plaza es más bien pequeña, limita mucho las posibilidades de actuar para el transporte público. La parada en la calle Agua es el producto de dos autobuses a la vez, el que entra y el que espera, no caben en la plaza Aurora Morales. Se quitó en su día el aparcamiento para que los dos pudieran maniobrar y los vecinos y los comerciantes solicitaron que volviera el parking a la plaza. Se recuperó el aparcamiento y se volvió imposible hacer maniobras de los dos autobuses. De todas maneras se estudiará más posibilidades junto con la policía a ver si hubiera otras soluciones pero de momento, esto es lo que hay.

Sobre la pared en mal estado de la piscina vieja. Es verdad que se encuentra en una mala situación, es intención de esta Corporación acometer un proyecto ambicioso en este solar, un nuevo centro cívico que ya lo mencionamos hace algunos plenos anteriormente, de usos múltiples, por lo que actuaremos en el ámbito del recinto también, por supuesto, en esa pared que ahora mismo está en esa situación. Entonces no vamos a actuar antes porque sería un poco duplicar el gasto actuar ahora y luego volver a actuar.

Por parte del Partido Popular había dos preguntas. Una respecto a la escuela infantil y otra respecto a educación de adultos. Con respecto a la escuela infantil en unos días se va a convocar la comisión de hacienda que ya en su día nos pidieron, nos pedisteis, para informar sobre los costes de la escuela infantil. Además los servicios técnicos y la concejalía de educación están preparando una posible nueva regulación. Entonces en su momento habrá una comisión informativa.

En cuanto a educación de adultos, desde la concejalía de cultura organizamos las actividades de educación de adultos procurando que las necesidades de cada uno de los alumnos sean satisfechas en un amplio horario de tarde. Somos conscientes de que alguno de los alumnos está trabajando y sus necesidades son diferentes y aunque esto no son clases particulares procuramos que ninguna petición se quede sin cubrir, combinando los tiempos de los alumnos con los de la educadora. Los horarios se plantean a los alumnos de manera flexible para que se adapte este horario a las necesidades de los mismos. El horario de la educadora también es flexible y se adapta a las necesidades de los alumnos. Sólo se les pide dos cosas, dos condiciones, acudir a clase siempre y cuando puedan y la otra es que estudien si quieren conseguir los objetivos que se han marcado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, DOY FE.

